PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 408.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

Asunción, 01 de setiembre de 2020

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 51-20 de fecha 21 de agosto de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, resultante del procedimiento de Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución MITIC Nº 642 de fecha 04 de diciembre de 2019, fue adjudicado el llamado a Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, con vigencia para el ítem Nº 1 desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.----------*

Que, por Dictamen UOC Nº 51-20 de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución refiere al Memorándum Nº 34/2020, de la Dirección General de Innovación Productiva y Economía Digital, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, por medio del cual se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, en atención a que: "...el Ìtem 1: Capacitación a la ciudadanía para el fortalecimiento a emprendedores en la ciudad de Aregua, se trata de capacitaciones presenciales, acción que ante las actuales circunstancias de pandemia mundial y bajo las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional, imposibilita la realización y ejecución del ítem mencionado".----------

Que, igualmente el Dictamen de referencia reza: "Teniendo en cuenta que el ítem del citado contrato es de modalidad abierta, por montos mínimo y máximo, se requirió al proveedor su conformidad para la prórroga de vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021. El contratista dio su conformidad a la modificación propuesta, mediante comunicación realizada por correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020".----------

Que, en su Dictamen, continúa expresando que: "...el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Resoluciones emanadas por la DNCP y en las bases fijadas en el PBC y el Contrato, con sus CGC y CEC. La Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 408.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

Que, en ese sentido la citada Resolución DNCP Nº 5.695/2019, en su Artículo 42, dispone: "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".----------

Que, igualmente en su Artículo 43, establece: "Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia", mientras que en su Artículo 61, reza: "Otras Modificaciones: Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".----------

Que, la Resolución DNCP Nº 844/2018, en su Artículo 9º dispone: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ..., d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".----------

Que, la firma JEKO CONSULTORES, adjudicataria del llamado de referencia, dio su conformidad a la modificación propuesta, mediante comunicación realizada por correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020.----------

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional: "Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, y en consecuencia, ampliar el Contrato Abierto UOC Nº 34/2019 suscripto con la sociedad simple JEKO CONSULTORES, en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2019, ID Nº 363775, para la ampliación de la vigencia contemplada en la cláusula 6, hasta el 31 de diciembre de 2021".----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 408.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, dispone que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, resultante del llamado a Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/2003, para la ampliación de la vigencia contemplada en la cláusula sexta del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021.----------*

Artículo 2º.- ***Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución al pago correspondiente, conforme Convenio Modificatorio al Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, autorizado en el Artículo 1º de la presente Resolución, cuya imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias respectivas quedará sujeta a la vigencia de contrato y a la disponibilidad de créditos de este Ministerio durante el presente Ejercicio Fiscal, como así también al presupuesto del MITIC a ser aprobado en los siguientes Ejercicios Fiscales, de conformidad con lo manifestado en el exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 3º.- ***La** presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 4º.- ***Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 528.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

- 1 -

Asunción, 30 de octubre de 2020

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 72-20 de fecha 14 de octubre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, por el cual se solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción de un convenio modificatorio al Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, resultante del procedimiento de Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, en atención a un error involuntario en la redacción del ítem 2.5 de la cláusula quinta del mismo, que difiere con lo consignado en el SICP; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución MITIC Nº 642 de fecha 04 de diciembre de 2019, fue adjudicado el llamado a Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, suscribiéndose en consecuencia el Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, con vigencia para el ítem Nº 1 desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.----------*

Que, por Resolución MITIC Nº 408 de fecha 01 de setiembre de 2020, fue autorizada la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, resultante del llamado a Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, para la ampliación de la vigencia contemplada en la cláusula sexta del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

Que, en el Dictamen de referencia, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución realiza un análisis acabado de la cuestión, y trae a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 63 dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 528.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados llamado licitación pública".----------

Que, en ese orden de cosas, la Resolución DNCP Nº 5.695/2019, en su Artículo 42, dispone: "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades", así también en su Artículo 43 establece: "Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".----------

Que, el citado Dictamen UOC Nº 72-20 de fecha 14 de octubre de 2020, reza: "La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que tiene como fin subsanar una descripción incorrecta de un ítem del contrato, conforme a lo consignado en el SICP".---

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional: "Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, y en consecuencia, modificar la cláusula quinta del Contrato UOC Nº 34/2019 suscripto con JEKO CONSULTORES, en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2019, ID Nº 363775, modificando la descripción del ÍTEM 2.5 según fue detallado".----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, dispone que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 528.-

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UOC Nº 34/2019, RESULTANTE DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA MITIC (CD) Nº 07/2019 "SERVICIO DE CAPACITACION A LA CIUDADANIA PARA EL FORTALECIMIENTO A EMPRENDEDORES. PLURIANUAL – 2DO LLAMADO" – ID Nº 363775.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a suscribir el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto UOC Nº 34/2019, resultante del llamado a Contratación Directa MITIC (CD) Nº 07/2019 "Servicio de Capacitación a la Ciudadanía para el Fortalecimiento a Emprendedores. Plurianual – 2do Llamado" - ID Nº 363775, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/2003, a efectos de modificar la cláusula quinta del mismo, en su ítem 2.5, según el siguiente detalle:----------*

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Present.*	*Cant.*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
2	86101810-001	Capacitación en habilidades personales / Capacitación a emprendedores - Asunción	Unidad Medida Global	EVENTO	1		
2.1		Desarrollo de capacitaciones presenciales	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**Gs 17.000.000**	**Gs 17.000.000**
2.2		Registro de jornadas de capacitación o reuniones con los emprendedores las cuales deben contar con una planilla de participantes (lista) y fotos de los eventos, que se deben anexar a los informes.	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**Gs 7.000.000**	**Gs 7.000.000**
2.3		Coordinación y desarrollo del evento "Demo Day"	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**Gs 8.000.000**	**Gs 8.000.000**
2.4		Informe final de la consultoría, con evaluación de todos los participantes. (mentores, coach, integrantes de la startup)	Unidad Medida Global	EVENTO	1	**Gs 5.000.000**	**Gs 5.000.000**
2.5		Entrega firmada de los Anexos 2, 3, 4	Unidad Medida Global	EVENTO	1	Gs 2.500.000	Gs 2.500.000
						PRECIO TOTAL Gs.	**39.500.000**

Artículo 2º.- ***La*** *presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro